

Señor Juez:

A su Despacho la presente solicitud extraprocesal (Nombramiento de Arbitro), No. 2022-00260 el cual está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 3 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Mediante reparto le correspondió a este despacho la presente solicitud (Nombramiento de Arbitro) con radicación No. 08001-31-53-005-2022-00260-00, en la que figura como parte solicitante EDUARDO JOSE ABUCHAIBE LOPEZ, identificado con C.C. 19.123.058, por medio de apoderado judicial Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE, portador de la C.C. No. 8.748.181. y T.P. No. 69.280 del C.S.J., y como convocado la sociedad ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900-509-254-5 representada legalmente por ALEX EDUARDO LEWIS BOJANINI .

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de avocar el conocimiento de esta solicitud, se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente solicitud, se constata que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente asunto en razón de la naturaleza de lo pretendido y del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto (numeral 14 del artículo 28 del CGP), de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 CGP, en armonía con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 14 de la ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional).

En virtud que las normas antes señaladas imponen que la designación de árbitro se realizará de plano por esta agencia judicial, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de diligencia de designación del árbitro encargado de dirimir el conflicto señalado por la parte demandante. Para lo cual, se ordenará a la parte convocante que notifique este proveído a la sociedad convocada en aras a que pueda asistir a esta diligencia.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud de nombramiento de árbitro, en la que figura como parte convocante el señor EDUARDO JOSE ABUCHAIBE LOPEZ, identificado con C.C. 19.123.058, por medio de apoderado judicial Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE, portador de la C.C. No. 8.748.181. y T.P. No. 69.280 del C.S.J., y como

convocada la sociedad ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900-509-254-5 representada legalmente por ALEX EDUARDO LEWIS BOJANINI., en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el día seis (06) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) con el fin de llevar a cabo diligencia en la cual se realizará el nombramiento solicitado.

Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFEZIZE, para entrar a la audiencia deberá copiar y pegar el siguiente vínculo o hacer clik en el mismo:
<https://call.lifesizecloud.com/16279410>

TERCERO: Notifíquese este auto a la sociedad convocada de manera electrónica acorde a la ley 2213/22 para asegurar su comparecencia.

CUARTO: Ofíciense a la Cámara de Comercio para que remita la lista de árbitros vigente. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

RAD. 2022-00260 Verbal

Olr.